

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5656 / 4130

Jordán Alfaro, Paulino

Pueyo de Fañanás

1942 - 1943



4130

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

(nº 666)

Andrés Prorrogado

Huesca

Expediente núm. 4130

contra PAULINO JORDAN ALFARO

de Puyo de Fasanás (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincia~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 106-38 contra Paulino Jordán Alfaro por el delito de

remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Juzco a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Siligencia. - Con esta fecha se remite copia al J.P. de D.
nada Huesca con fecha de febrero de mil novecien-
to cuarenta y tres. Certificado.

Juan



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6229

Expediente núm. 4130

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
PAULINO JORDAN ALFARO,
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.



Huesca, a 9 de Febrero de 1940
El Jefe Instructor Provincial,

Juan

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas.

ZARAGOZA

Policia

169



RÉSPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4.130

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.943

CONTRA

PAULINO JORDAN ALFARO

PUEYO DE FAÑANAS

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido el Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~
JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA/

51
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



1948

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4130

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 106-38 contra
Felipe Jordán Alfaro

por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 27 de febrero



P. Mingu

Sr. Juez Instructor Provincial de

El mesía

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumario de urgencia número 106 del año 1938, seguida contra PAULINO JORDAN ALFARO vecino de PUEYO DE FANANAS y otros varios más, cuya sentencia contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.-.....RESULTANDO.Que PAULINO JORDAN ALFARO, de antecedentes derechistas y persona honorable fué elegido miembro de' Comité rojo, pero dimitió al ver los desmanes que los marxistas efectuaban, defendiendo y favoreciendo cuanto pudo a las personas de orden de la localidad.

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a....Y debiendo absolver, absolvemos a PAULINO JORDAN ALFARO y.....Así por esta nuestra sentencia"...

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste para que sirva de cabeza en el expediente contra PAULINO JORDAN ALFARO expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Cristobal Bunuel




PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente Paulino Jordán Alfaro para lo que comisiono a Vd. de modo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Buenos Aires a 26 de marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,



[Handwritten signature]
Juarez de Lanús
JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente, arriba indicada, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento, separados en tres grupos: riqueza rústica, urbanas y pecuarias y valoradas globalmente cada una de este grupo.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite a Vd. las trasladará a las Autoridades consignadas al fin de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd., diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que Vd. haga por separado consignará con toda claridad al establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente, preguntando a el efecto a los familiares de ésta o personas que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de éstos y si ganan algún sueldo o jornal.

Comparación y declaración
del

Don Teodoro Urrutia Gimeno

En el Juzgado Mixto
del P. de P. de Jauquem
a diez de Abril de mil
novecientos cuarenta y dos

ante el Señor Don Mariano Alfaro Calvo
Jefe Municipal e Interino Secretario de
mismo, previa citación comparece el que
dice llamarse Teodoro Urrutia Gimeno este
casado, de oficio Cultador, de 44 años de edad
y de esta vecindad, quien fue instruido e
las penas señaladas al falso testimonio, pre-
stó juramento por Dios de decir ver-
dad en cuanto supiere y fuere pregun-
tado, y habiéndolo sido por el Señor Jefe
a tenor de la procedente Carta Orden
el compareciente dijo:

Que no le comprenden los bienes de la
que conoce personalmente al expediente
Paulino Jordan Alfaro, y que los Bie-
nes reputa como de la propiedad y usufructo
del mismo en esta, causada de varios
finca rústica, Molano, y pringera per-
manente, cuyos bienes según su real cri-
terio, tienen los valores aproximado
siguientes, a saber, del siguiente tenor.

- 1º Los Bienes rústicos o tierras globalmen-
tasadas alcanzan el valor de noventa mil
patles
- 2º Los Bienes Molano, del expediente de
trece mil quinientos

completo

Providencia: Por real cédula de la
Real Audiencia de esta Corte, y por

la que tengo de este cumplimiento
de este de comparecencia inmediata en
este Juzgado Municipal, lo, vecinos de

Teodoro Urrutia Gimeno
Don Teodoro Urrutia Gimeno
Alfaro Urrutia

los cuales, por medio de las declaraciones
que de los mismos se interpuso en
dicha Carta-Orden.

Practicadas las diligencias del caso
se miran a esta orden en su punto de las
puntos de origen, como se mandó
en el auto de fe de Jauquem de abril 1942.

El Jefe

Mariano Alfaro

Mariano Alfaro



117
dichos alcanzan un valor de tres mil quinientas
3.º Los bienes de sucesión alcanzan el valor de tres mil cuatrocientas

que el testigo suada muy bien que decir, y el señor juez da el acto por terminado: leída que ha sido esta declaración la hecha conforme el de clarante y la forma con el lector juez y el Secretario que de ello da fe y certifica.

El juez

Mariano Alfaro

El secretario

Mariano Alfaro

El declarante

Tomasa Vra Co



Comprocedencia de Miguel Amargos

Miguel Amargos

Seguidamente de los anteriores y antes de mi cargo y en su presencia he sido, proveo citaciones comparecer al que dice llamarse Miguel Amargos Uruea de 38 años, de edad y de oficio labrador, y de 38 años, de edad y de oficio vecindario, en su instrucción en los bienes del fecho testamento por el procedimiento perdido de dicho testamento en cuanto supiere y fuere informado, habiéndole sido por el señor juez sobre la anterior carta en que se le ha sido leída tal efecto.

que se le comparecerá en virtud de la ley que conoce personalmente al expediente de Paulino Jordan Alfaro, y que los bienes que reporta como de la propiedad y usufructo del mismo en esta comarca en algunas fincas rústicas, urbanas y otras pertenencias: como, bienes, según el tal criterio tiene los valores, aproximados siguientes; antes del Notarismo.

1.º Los bienes rústicos o fincos globalmente tasados alcanzan el valor de ochocientos quinientas puestas

2.º Los bienes urbanos del mismo tasados alcanzan el valor de tres mil seis

3º Son bienes pecunarios alcanzan
un valor de tres mil quinientos
pesos

Manifiesta el declarante no te-
ner nada que decir más, el te-
rmino fue finaliza el acto de esta
comparecencia que leida se halla
conforme al declarante y se firma
con el Jefe de la Oficina y el Secretario
que da fe. *Carilofra*

El Jefe
Mariano Arano

El Secretario



El declarante
Miguel Arano

Imonto

Letras y Letras

Letras y Letras

Municipio de
PUEYO DE FAÑANAS

Informe.

12

Es que mercede, se complace en informar que Paulino Jordan
Alfaro... el expediente se halla residiendo hoy
en Puyo de Fañanas...
es de estado Casado, y
tiene a su cargo obligación de mantener a las personas
siguientes: Vicente Torban esposa 49 años
Cipriana Jordan Urbani hija de María
Jesús Jordan Urbani hija de 10 años
Jé Jordan Urban hija de 14 años

pero gauen mellos, in jornal

J para que conste

a 10 ABR. 1942

J. O. Alcalde
Porí Lucanilla



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
ALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
Puerto Fariñas

R. S. n.º

En relacion con tu orien-
to de fecha 26 me place
manifestar a V. S. que el va-
lor digital de los bienes del cuar-
tado Porfirio Jordán A. son los
que a continuación se detallan.

Rústicos: nueve mil quinientos
puntos

Urbanos: tres mil setecientos y cin-
cuenta

Riqueza Pecuniaria: 3.250 ptes

Por Dios España y su Re-
volucion N. S.

Puerto de Fariñas

Mod. R. S. T. n.º 4

19 10

a diez de Abril de mil
noventa y dos.

El Jefe local

Fernández

Jefe Local Interino de Reformas
del Político

Hernández



Informe

15 / 11 /

Primeros sueldos ordinarios	en	9,000	libras
Segundo sueldos ordinarios	en	2,000	libras
Terceros sueldos ordinarios	en	2,000	libras
Total			15,000 libras

Se ha contestado a su señoría
 de fecha 26 de junio suplico de
 honor, excepto el honor de porte
 a favor de la respetable Autoridad
 de V. que gestiones prácticas por
 fuerza de este oficio, han sido
 como resultado la pasación
 de los bienes que al margen se
 consiguen relativos al reino
 de San Juan de los Rios, Paulina
 Jordan y otros.

Dios guarde a V. muy felizmente
 Havana 12 de Abril de 1912

Al Comandante del Puerto

P. H. G. O.

Al Guardia 1.º emergente

Mateo Toranzo
 Inspector

Señor Jefe Municipal de

San Juan de los Rios



Huesca 20 Abil 1942

Se ordena de S. S. quedan unidas
las presentes diligencias a los
autos de su causa. - S. S. fe. -

Juan Ranz

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

En mando y firma S. S.*



Doy fe.

Juan Ranz

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 12 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Ranz

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Oficina de Recibida, nota de responsabilidad política de Paulino Jordán Alfaro 17

Exp. n.º 4130 de 1943 J.º R. Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 666

Juzgado de El Jefe del Registro.

20 FEB. 1943

Amor



18 13

AUTO .- Huesca veintesis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.
Usas cuentas de este expediente y,

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Paulino Jordán Alfero, vecino de Pueyo de Fañanás-- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes que no excedan de diez y seis mil pesetas teniendo a su cargo esposa y tres hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Paulino Jordán Alfero, vecino de Pueyo de Fañanás-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. _____

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lloza de Sus,-----
de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Lloza de Sus

Isidro Lloza de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Lloza de Sus

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, el ilmo. Señor Fiscal de la
Audiercia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmo; doy fé. -

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia./acreditado que en el día de hoy, siete firmo el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos, testimonio en el acordado, co. f.
fó. Huesca número de agosto de 1941 -

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.

19 14

De orden del Señor Juez
de instrucción libro a V. la pre-
senta a fin de que se haga saber
al inculcado que se anota al mar-
gen, y en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
bresido el expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artículo
10 8º de la ley de 19 de febrero
de 1942.

Auto. nº 169

-Contra.-

PAULINO JORDAN ALFARO

vecino de PUSO DE CALANAS.-

Se haya constar la fecha y
lugar de su nacimiento y nom-
bres de sus padres.-

Sírvase V. devolver la preser-
cambiantada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 26 de julio de 1943.

El Secretario int.

[Handwritten signature]



Señor Juez municipal de

PUSO DE CALANAS

V I D E N C I A : Recibida la anterior carta/orden, cumple
se cuanto en la misma se indica haciendo saber al
vecino de esta localidad D *Paulino Jordan Alvaro*
que ha sido sobresido el expediente seguido con-
tra el mismo para declaracion de responsabilida-
des politicas por aplicacion de lo dispuesto en
el articulo 8º de la Ley de 19 de Febrero de
mil novecientos cuarenta y dos.

Cumplido devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal Don
Mariano Alfaro Calvo en Puyo de Fañanas a quin-
ce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez municipal

El Secretario

Mariano Alfaro

[Signature]

C O M P L E T I S I M E N T O: Seguidamente de dictada la anterior
y presente el inculcado D *Paulino Jordan Alvaro*
le notifique habia sido sobresido el expediente
que se le seguia por responsabilidades politicas
en virtud de lo dispuesto en el articulo 8º de
la Ley de 19 de Febrero de 1.942. Preguntado, ma-
nifiesta haber nacido en este pueblo el dia *22*
de *Junio* de 1888 y llamarsen sus padres
D *Miguel Jordan* y Dona *Jesús Alfaro*
De quedar enterado firma y doy fe.

En Notificado

Paulino Jordan

[Signature]

L I T I G E N C I A: Seguidamente de cumplida la anterior
se remiten las presentes diligencias al Ilmo. Se-
ñor Juez de Instruccion del Partido.

Puyo de Fañanas a 23 de Agosto 1943.

El Secretario

[Signature]

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!

70

19



Falange Española Tradicionalista y de las J.A.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número *6807*

MARGEN QUE SE CITA:

PAULINO JORDAN ALFARO
Vecino de Puyo de
Fañanas

Expte. nº 169

Acuso recibo a su attº comunica-
do fechado el 26 de Julio ppdo,
recibido en el día de hoy, por el
que se comunica resolución recaí-
da en el expediente incoado contra
el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
National-sindicalista.
Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- HUESCA -



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 3320

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1943

Expte. n.º 169

contra

Pedro Jordán
Alfaro

vecino de

Barrio de San Juan



EL GOBERNADOR CIVIL,

Secretario del Gobierno. *arcal*

[Firma manuscrita]

St. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]



NOTA.- Al contestar, indicar el número y Negociado.

22 17

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil nove-
Señor Liesa.- } cientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^o de que doy fé.-

Leir

Elguero

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobrecimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

Arnal

22-17

Provincia de Tucumán que el edicto de Solu-
cimiento de este expediente ha
sido publicado en el Boletín oficial
del Estado n.º 325 correspondiente al
día 25 de noviembre último. Lo fe-
lizo a 2 de diciembre de 1945. -

en
Amador

Pro

XXX



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Paulino Jordán
Alfaro, vecino de
Pueyo de Sagüenas

Con el comunicado de
9 de Agosto 1943
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre
de 1943

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Huesca



24 18

vigencia Juan } Buenos dias de enero de mil novecientos cuarenta y
señor Linares. } cuatro.

Toda cuenta, alóvesa éste expediente original a la su
perioridad para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyo y firmo así lo que soy fé.-

Linares

P.S.
Linares

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia, doy fé.-

Linares

XXX

JUZGALO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a

V.I. para su archivo, compuesto de
 18 folios, el expediente instruido
 en éste Juzgado con los números y
 contra el inculpaado que se anotan
 al margen, en el que se dictó auto
 de sobreseimiento por aplicación
 de lo dispuesto en el artículo /
 8º de la ley de 19 de febrero de 1.
 1.942.

uego a V.I., si a bien lo tie-
 ne se quiere acusar recibo para su
 constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
 Huesca 10 de enero de 1944.

El Juez de instrucción.

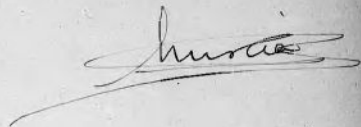
Tudrolier

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A


D.5249741 y

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion. Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro Certifico.

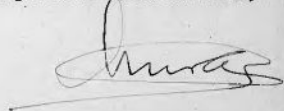


Providencia.-	&	Huesca a veintinueve de Enero de mil novecientos
	&	
Sr.	&	cuarenta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; la anterior comunicacion al rollo de
	&	
de Castro	&	su razon, adese recibo al Juzgado remitente, regis-
	&	
Cano	&	trase en el libro correspondiente, y remitase la ficha
	&	
	&	al Registro de Responsables Politicos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.




NOTIFICACION

M. Fiscal

Representante

M. Fiscal la Jmencia

l

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia a...

firma de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECIBIDO

Recibida nota de responsabilidad política de **Paulino Jordan Alfaro** 71

MINISTERIO DE JUSTICIA Exp. n. 462.601... Juzgado de... Audiencia de... n. 656

ENTREGADO

1-11-1944

Registro Central Responsables POLITICOS

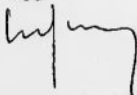
[Handwritten signature]

videncia del Magistrado) Nueva, treinta de junio de mil novecientos se-
Juan Sr. Mas-Aguado.) csta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior expediente para
su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firmo SS^{ta}. Rey fé.

R/.



Vigilancia. - Como sin se cumple lo acordado. Rey fé.



11